

71

COPIA

DE LA

SENTENCIA

QUE EN DOZE DE ENERO SE
notificò en Napoles al Principe don
Iuan Orificio.

FIELMENTE TRADUZIDA Y SACADA DE
Latin en lengua Castellana.

POR JOSEPH ALBERTI, VEZINO
de Barcelona.



CON LICENCIA,

En Barcelona : En la Emprenta de Iayme Romeu, delante de
Santiago, Ano 1640.

ALTO
A D E
ALGUNAS
DE LAS DE
nuestros padres, que
nos quisieron

EN EL
NOMBRE DE DIOS
SEA AMEN.

FILIPE IV
EL GRANDE, POR
LA GRACIA DE DIOS REY
de las Españas.

R Amiro Philipe de Guzman señor de la ca
sa de Guzman , Duque de Medina de las
Torres, Principe de Hastillano, Duque de
Sabionera , de Montedragon y Trajecto,
Marques de Toral y Monastrique, Conde de Fun
dor, de Porma, de Aliano, de Collea, de Satriano,
de Valdoreça y Carinola , señor de Teano de la
Villa, de las Montañas de Boñar, de Valle de Ver
uceno, y de los Consejos de los Cilleros, Cauall-

A 2 1.

del habito de Calatrava, gran Canciller de las Indias, Tesorero general de la Corona de Aragón, Comendador de Valdeneña, Capitá de cien Nobles de la guarda de su Magestad, Castelnou de Napoles, Virrey, Lugartiniente, y Capitan General en el presente Reyno.

Sapan todos, como continuandose la guerra, entre el inuiictissimo, y Catolico Philipe IV. el Gráde, Rey de las Españas señor nuestro, y el de Francia, con otros sus Confederados, Dó suan Oríscio Principe de Sancia temerariamente atreuido, y oluidado de la fidelidad a su gran Rey deuda. Afectando con el mayor esfuerço entregar este Reyno, en dñio de su verdad, y natural señor a manos del Rey de Francia, para cóstruir este intento (a mas de vn Mensagero, que con letras aduertencias, e instrucciones suyas embió al Embaxador, que en Roma reside por el Frances Rey.) Recibida la respuesta, y cifra del Embaxador, qui-
so yr en persona a Roma, donde todas las noches vestido a lo Frances, trauaua estrecha amitad y conuersacion con el; maquinado modos como po-
der inuadir, y entregarle el Reyno, aduirtiendole, que ya de muchos días lo trahía en el pésamieto.
Visto por el Embaxador la propuesta, denun-
cio con diligencia a su Rey, y luego a otra perso-

na

na graue de la Corte ecriuio la certeza desta ver-
dad, para que el Rey tanbien de su boca la supiese;
y esto con voluntad y consentimiento del Prin-
cipe, que continuamente aguardando de su dañada
maquinacion y traça, el afecço que en el Rey
de Francia obraria, viuio en Roma. Descubriole
finalmente todo; luego se le fulminaroí cargos, y
prouados, encarcelado, y conuencido, confessò.

Instando pues el Real Fisco del Patrimonio de su Magestad que dicho Principe se castigue, con las penas, segú los derechos, constituciones, capi-
tos, y pragmáticas dese Reyno, contra rebeldes,
y traydores impuestas, no solo de muerte natural,
pero tambien de todos los bienes feudales, y Bur-
guenses, como mas largamente en la instacia se
contiene; y cometida la causa al Magnífico en am-
bos derechos, Doctor don Antonio Nauarrete
Real Auditor General de todo el exercito dese-
te Reyno, y Iuez delegado en causas criminales
con los espectables del Colateral Consejo, Regen-
te Mathias de Caßanate de la Real Camara sumaria
Lugartiniente, Regéte don Joseph de España,
y Reales Confejeros Iuan Francisco Sanliricio,
Diego de Varella, don Flaminio de Costantinos, dó
Fernando de Muños, don Aníbal Molas, y don
Fernando Arias de Mesa: especialmente en dicha
causa deputados, en cuya presencia recibidas,

rept.

repetidas las pruebas y concesion de dicho Principe, concedido termino y monition para dezir sobre la expedicion de dicha causa, y ohidos los Magnificos en ambos derechos DD. Pedro Caravia y Augustin Mollo, Abogados de dicho Principe.

A asi nosotros, auendo vistas dichas pruebas, parte por testigos, y parte por escrituras, y la dicha confession; y considerado lo que considerar coniene, y lo que el que teme a Dios aduerter de. Ponderado tambien de tan detestable infidelidad, prodicion, y rebello en el crimen, y todo con tana deliberacion conferido: con asistencia y voto (en quanto importar pudiere) y a mayor cautela de los Ilustres Principes y Barones del Reyno abajo escritos. Inviocando los nobres de Christo y su beatissima Madre Virgen Maria, en cuya presencia rectamente se judica y los ojos de los indicantes a la sola verdad atienden. Ante nos pueitos los sacrosantos Euangelios y con reuerenciados.

Por esta nuestra disinitiu sentencia dezimos, pronunciamos, sentenciamos, decernimos, y declaramos, que dicho don Juan Oricio Principe de Sanga ha incidido contra su Magestad Catolica, y estados, temeraria dolosamente en crimen le rebellion notoria, y prodicion conocida, y que en

detestable y nefando crimen ha sido culpable. Por tanto declaramos, y sentenciamos q' muera la cabeza quillada, y todos sus bienes feudales y burgueses, drecchos y acciones, q' en el Reyno tiene, de hecho y derecho han sido, y son legitimamente aplicados, publicados, abiertos, e incorporados a la Real Corte, y Fisco de su Magestad Catolica, quanto al dominio, propiedad y possession de ellos; como por la presente disinitiu sentencia en quanto conuenga, y menester sea, los incorporamos, abrimos, y confiscamos, y publicados, los declaramos y deliberamos. La nuestra sentencia en perpetua memoria, desta fuerte promulgando.

El Duque de Medina de las Torres.

Cassanae Regente. Francisco Barilio.
El Principe de la Roca. T. del Coile.
Diego de Vargas. Gio Francisco Felice.
Don Fernando Munoz. Don Annibal Moles.
Ias Demella. Partenio Petagna, Abogados
Don Antonio Nauarrete. del Real Fisco.

EN 12 dias del mes de Enero 1640. la hora 12. aun no dada, fue leida y promulgada dicha sentencia en nombre de su Magestad Catolica, y del Illustrissimo y Excelentissimo señor Duque de Medina de las Torres, Virrey y Capitan General por su Magestad en el presente Reyno, de su orden y especial comision, por el Real Colateral consejo, y arriba dichos Comisarios en esta cedula deputados, con los abajo escritos Ilustres Principes, sentados en la Cama-

Camara, ó sala grande, donde se juntava el Colateral consejo de la caza de la Ciudad de Napolis, y alli publicamente leio. Al dicho dia por mi Hieronymo Escarcella Real Escriuaro, y de mandamiento sentados por tribunal en dicha Sala el Ilustrissimo, y Excelentissimo señor Virrey, e Ilustres y spectabiles Marques de Belmonte, Carlos de Tapias, Pedro Iordan, Ursino Regente, y Presidente, &c. con otros muchos en multitud copiosa.

Dicho dia, mes y año en Napolis la arriba dicha sentencia judicialmente fue notificada, y personalmente repetida a do Luá Oficio en el Real castillo nueuo, donde está preso, por mi el abajo escrito Escriuano, en fee de lo qual fue executada la susodicha sentencia en la plaça grande en 13. de Enero 1640.

Philipus de la Penna